



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

DR2-DPMS-AI-0020-2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

INFORME GENERAL

Examen Especial al Proceso de Adquisición, Recepción, Distribución y Utilización de Repuestos y Accesorios para Vehículos, Maquinaria y Equipo, en el Gobierno Autónom Descentralizado Municipal de Gualaquiza; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2014.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/01/01

HASTA : 2014/06/30

EXAMEN ESPECIAL al proceso de adquisición, recepción, distribución y utilización de repuestos y accesorios para vehículos, maquinaria y equipo, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2014.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ABREVIATURAS	SIGNIFICADO
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
IVA	Impuesto al Valor Agregado
Lic.	Licenciado
LOSNC	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
RUC	Registro Único de Contribuyentes
RGLOSNC	Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
USD.	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÀGINA
Relación de siglas y abreviaturas utilizadas	
Índice	
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	3
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Adquisición de llantas no se ajusta al Sistema Nacional de Contratación Pública.	6
Se adquirió llantas con características diferentes del bien que originó el requerimiento	9
ANEXOS	
ANEXO 1. Servidores relacionados	



Ref: Informe aprobado el

Gualaquiza,

Señores

Alcalde y Miembros del Concejo Municipal

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza

Presente.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de adquisición, recepción, distribución y utilización de repuestos y accesorios para vehículos, maquinaria y equipo, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dios, Patria y Libertad,


Lic. Luis Enrique Atarihuana

AUDITOR GENERAL INTERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA


- 000 -

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control para el año 2014, de la Unidad de Auditoría Interna; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 04120-3-2014 DR2-DPMS-AI, de 30 de julio de 2014.

Objetivos del examen

Generales

- Verificar que las adquisiciones hayan sido realizadas como lo establece el Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Comprobar que los repuestos y accesorios hayan sido ingresados, registrados y utilizados en la maquinaria y vehículos de la entidad.

Específicos

- Verificar que los procesos de adquisición de repuestos y accesorios se realizaron conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Verificar que se haya dado la correcta utilización de los repuestos y accesorios en los vehículos, maquinaria y equipo de la Entidad.
- Verificar si se han realizado constataciones físicas y procesos de baja de repuestos y accesorios.

*Primer
-POS-*

Alcance del examen

El examen especial al proceso de adquisición, recepción, distribución y utilización de repuestos y accesorios para vehículos, maquinaria y equipo, cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2014.

Base legal

La municipalidad del cantón Gualaquiza fue creada mediante Decreto Ejecutivo 789, de 9 de agosto de 1944, y publicada en el Registro Oficial 63, el 16 de agosto del mismo año.

En sesiones ordinarias de 21 y 29 de octubre de 2010, el Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 7 y 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, aprobó la Ordenanza de cambio de denominación, de Ilustre Municipio del cantón Gualaquiza, por la de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, la que se publicó en el Registro Oficial 381, de 9 de febrero de 2011.

El Concejo Municipal mediante sesiones de cabildo de 23 y 30 de diciembre de 2010, resuelve que para efectos de hacer constar la razón social en el Registro Único de Contribuyentes RUC, la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, se abreviará como: GAD Municipal de Gualaquiza; la que fue publicada en el Registro Oficial 386, de 16 de febrero de 2011.

Estructura orgánica

Según el artículo 9, del Reglamento que Establece la estructura Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, la entidad cuenta con la siguiente estructura organizativa por procesos:

*Sección
-TRES-*

I. PROCESO DE CONDUCCIÓN SUPERIOR:

LEGISLATIVO:

- Concejo Municipal.
- Comisiones Permanentes, Especiales, Técnicas u Ocasionales del Concejo.

GOBERNANTE:

- Alcalde.

II. PROCESO ASESOR:

- Procuraduría Síndica.

III. PROCESO HABILITANTE O DE APOYO:

- Secretaría General.
- Administración del Talento Humano.
- Dirección Financiera.
- Coordinador General Institucional.
- Contratación Pública.
- Sistemas.

IV. PROCESO PRODUCTIVO O GENERADOR DE VALOR:

- Dirección de Planificación Urbana y Rural.
- Dirección de Obras Públicas.
- Dirección de Servicios Públicos.
- Dirección de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo.
- Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- Comisaría Municipal.
- Turismo, Parques y Jardines.
- Gestión Ambiental.
- Registro Municipal de la Propiedad

Sección
CUATRO

Objetivos de la entidad

De conformidad con lo contenido en el artículo 6, del Reglamento que Establece la estructura Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, entre otros, sus objetivos son:

- La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos.
- El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio.
- Planificar e impulsar el desarrollo socio-económico y físico del cantón y de sus áreas urbanas y rurales.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados relacionados con el proceso de adquisición, recepción, distribución y utilización de repuestos y accesorios para vehículos, maquinaria y equipo; ascendieron a 1 109 408,60 USD, así:

En dólares de los Estados Unidos de América, USD.

CÓDIGO	CONCEPTO	2010	2011	2012	2013	2014*	TOTAL
53.08.13	Repuestos y Accesorios	2 455,80	3 858,37	1 314,82	1 772,63	720,66	10 122,28
73.08.13	Repuestos y Accesorios	189 478,91	209 129,48	218 443,53	284 365,11	188 463,60	1 089 880,63
84.01.11	Partes y Repuestos	7 949,69	0,00	0,00	0,00	1 456,00	9 405,69
TOTAL		199 884,40	212 987,85	219 758,35	286 137,74	190 640,26	1 109 408,60

Fuente: Cédulas Presupuestarias de Gastos (Devengado)

*30 de Junio de 2014.

Servidores relacionados

Constan en el Anexo 1

*Verificación
VCO*

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Adquisición de llantas no se ajustó al Sistema Nacional de Contratación Pública

Mediante resolución RSIE-GADMG-028-2013 de 18 de junio de 2013, se inició el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMG-021-2013, para la adquisición de llantas para el equipo caminero del GAD Municipal de Gualaquiza, con un presupuesto referencial de 16 922,00 USD, el cual con resolución RSIE-GADMG-034-2013 de 18 de julio de 2013, se declaró desierto debido a que no se subió la oferta inicial al Portal de Compras Públicas por parte de los oferentes; en la cual se resuelve la reapertura de un nuevo proceso por Subasta Inversa Electrónica de bienes.

Para dar cumplimiento a la reapertura del proceso, con resolución RSIE-GADMG-040-2013 de 14 de agosto de 2013; se aprobaron pliegos y cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica, asignado con el código SIE-GADMG-029-2013, con un presupuesto referencial de 16 922,00 USD, el mismo que con resolución RSIE-GADMG-041-2013 de 29 de agosto de 2013, se declaró desierto por no haberse presentado oferta alguna en los plazos establecidos en el cronograma; y, en la misma se resuelve la reapertura de un nuevo proceso por Menor Cuantía de Bienes y Servicios.

Con resolución GADMG-A 048-2013 de 6 de junio de 2013, el Alcalde delegó al Administrador del Portal de Compras Públicas, para que mediante resolución: apruebe los pliegos y ordene el inicio de procesos de contratación por menor cuantía a través del portal de compras públicas.

El Delegado del Alcalde, el 3 de octubre de 2013; emitió la resolución RMCBS-GADMG-006-2013, con el que se aprobó los pliegos y se dio inicio al proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios MCBS-GADMG-005-2013, para la adquisición de llantas para el equipo caminero del GAD Municipal de Gualaquiza. El 4 de octubre de 2013 a las 14:30 horas se publica el proceso en el Portal de Compras Públicas, el pliego contiene las mismas especificaciones técnicas que constaron en los procesos de Subasta Inversa Electrónica declarados desiertos; y, el presupuesto referencial es

*firmado
seis*

de 23 500,00 USD, mismo que se incrementó en 6 578,00 USD, en relación al proceso SIE-GADMG-029-2013, que fue declarado desierto.

El Delegado del Alcalde, emitió la resolución por menor cuantía para *la adquisición de llantas para el equipo caminero del GAD Municipal de Gualaquiza*, con un presupuesto referencial diferente al que originó este proceso, mismo que inicio luego de que se declaró desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMG-029-20, por no haber presentado oferta alguna en los plazos establecidos en el cronograma por parte de los oferentes; como lo establece el artículo 33 letra a) de la LOSNCP.

La aplicación del proceso de menor cuantía, en el que se incrementó el presupuesto referencial del proceso de Subasta Inversa Electrónica declarado desierto, ocasionó que se afecte el principio de transparencia, no participen más oferentes y se evadan procedimientos de contratación al no haber archivado el proceso e iniciar un nuevo proceso por el mismo procedimiento dinámico, por existir cambios en el presupuesto referencial.

Por lo expuesto, el Alcalde y el Delegado del Alcalde por aprobar los pliegos para el proceso de menor cuantía incrementando el presupuesto referencial inobservaron lo dispuesto en los artículos 22, letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público; artículos 33, letra a); 47; y, 51 de la LOSNCP; 4, 42 y 44 del RGLOSNCP; los artículos 15, letra d); 35 Administrador (A) del Portal de Compras Públicas del Reglamento que establece la Estructura Orgánico Funcional del GAD Municipal de Gualaquiza; el artículo 14 de la Resolución GADMG-A 048-2013 de 6 de junio de 2013; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno; 100-02 Objetivos del control interno; 100-03 Responsables del control interno; y, 406-03 Contratación, letra b).

Mediante oficios 023 y 024 -DR2-DPMS-AI-GADMG-2014, de 4 de diciembre de 2014, se comunicó del particular al Alcalde y al Administrador del Portal de Compras Públicas, quién fue Delegado del Alcalde; respectivamente, para que presenten sus opiniones, sin tener respuesta alguna.

Posterior a la conferencia final del borrador del informe, mediante comunicado de 19 de enero de 2015, el Administrador del Portal de Compras Públicas, manifestó:

Seisuep
SIEE

“...En su oficio N.- 024- DR2-DPMS-AI-GADMG-2014 en el párrafo 7 hace referencia a los diferentes artículos inobservados: Art. 33, letra a) dicho artículo reza lo siguiente: la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos: a) por no haberse presentado oferta alguna. Tanto en el proceso SIE-GADMG-021-2013 y SIE-GADMG-029-2013 se aplica lo establecido en el artículo citado anteriormente como lo demuestras (sic) las diferentes resoluciones con las cuales fueron declarados desiertos los procesos mencionados. Por lo que queda sustentado que el Art. 33, letra a) nunca fue inobservado.... Todos los procesos de subasta inversa electrónica SIE-GADMG-021-2013 y SIE-GADMG-029-2013 publicados en el SERCOP cumplen con la normativa establecida en el Art. 41 de la LOSNCP... el proceso de menor cuantía de bienes y servicios se cumplió con la normativa que establece el Art. 51 de la LOSNCP... por lo que con estos justificativos dejo sentada razón de la legalidad del proceso de la legalidad del proceso MCBS-GADMG-005-2013, el mismo que fue realizado bajo las normas establecidas por el SERCOP (sic)...”.

Lo expresado por el Administrador del Portal de Compras Públicas, no modifica el criterio de auditoría, puesto que al haber un incremento en el presupuesto referencial se debió iniciar un nuevo procedimiento de subasta inversa electrónica.

Los mencionados servidores incumplieron sus atribuciones y obligaciones dispuestas en el artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, números 1, letras a) y h); y, 2, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

El Alcalde y Administrador del Portal de Compras Públicas; a través del proceso de adquisición de Menor Cuantía de Bienes y Servicios MCBS-GADMG-005-2013, efectuaron la adquisición de llantas para el equipo caminero del GAD Municipal de Gualaquiza, luego de haber declarado desierto dos procesos de Subasta Inversa Electrónica, debido a que los oferentes no subieron oferta alguna dentro de los plazos establecidos en el cronograma del Portal de Compras Públicas; mismo que se incrementó en 6 578,00 USD, en relación al proceso SIE-GADMG-029-2013, declarado desierto, lo que ocasionó que se afecte el principio de transparencia, no participen más oferentes y se evadan procedimientos de contratación al no haber archivado el proceso e iniciar un nuevo por el mismo procedimiento dinámico, debido a los cambios en el presupuesto referencial; lo que determina que los citados servidores no actuaron de conformidad con la Constitución de la República artículo 83, “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: 1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y

*Revisado
240-*

las decisiones legítimas de autoridad competente...”, en relación con el artículo 226 ibídem; dando lugar a que se inobserven las siguientes disposiciones: los artículos 22, letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público; artículos 33, letra a); 47; y, 51 de la LOSNCP; 4, 42 y 44 del RGLOSNCP; los artículos 15, letra d); 35 Administrador (A) del Portal de Compras Públicas del Reglamento que establece la Estructura Orgánico Funcional del GAD Municipal de Gualaquiza; el artículo 14 de la Resolución GADMG-A 048-2013 de 6 de junio de 2013; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno; 100-02 Objetivos del control interno; 100-03 Responsables del control interno y 406-03 Contratación, letra b); e incumplieron con lo que ordena el artículo 77, números 1 letras a) y h), el Alcalde; y, 2, letra a), el Administrador del Portal de Compras Públicas, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Alcalde y Administrador del Portal de Compras Públicas

1. Previo a la adquisición de repuestos y accesorios para vehículos, maquinaria y equipo, se seguirán los Procedimientos Dinámicos, y solo cuando no se puedan aplicar dichos procedimientos o que estos hayan sido declarados desiertos, se optara por los demás contemplados en la ley.
2. De existir cambios en las especificaciones técnicas o en el presupuesto referencial, en el desarrollo de una contratación, se iniciará un nuevo proceso de contratación utilizando las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Se adquirió llantas con características diferentes del bien que originó el requerimiento

Mediante resolución RMCBS-GADMG-006-2013, de 3 de octubre de 2013, se aprobaron los pliegos para *la adquisición de llantas para el equipo caminero del GAD Municipal de Gualaquiza*, mediante el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, con el código MCBS-GADMG-005-2013, publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública, el 4 del mismo mes y año. En la adquisición de los bienes se pagó 23 460,38 USD, más IVA, como se detallan a continuación:

*Revisado
previo*

En dólares de los Estados Unidos de América, USD.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
1	LLANTA 14.00X24 GT 16PR G2 INFLADO >=50 PSI CARGA >= 3600 KG (MOTONIVELADORA MITSUBISHI)	U	12	880,00	10 559,96
2	LLANTA 18.4X26 12PR RI INFLADO >=35 PSI CARGA >= 3000 KG RODILLO BOMAG	U	2	1 090,95	2 181,89
3	LLANTA 14X75.5 14PR R4 INFLADO >=80 PSI CARGA >= 4450 KG RETROEXCAVADORA KOMATSU	U	2	705,90	1 411,80
4	LLANTA 19.51LX24 14PR R4 INFLADO >=33 PSI CARGA >= 3690 KG RETROEXCAVADORA KOMATSU	U	2	983,33	1 966,67
5	LLANTA 20.5LX25 20PR L3 INFLADO >=60 PSI CARGA >= 4450 KG CARGADORA HYUNDAI	U	4	1 835,01	7 340,06
				TOTAL	23 460,38

En los pliegos se establecieron las características técnicas mínimas requeridas del Rodillo Bomag BW212D-40, como se detalla en el ítem 2, las cuales no guardaron relación con los parámetros definidos para dicho bien. Las características consideradas en los pliegos fueron entregadas al Director de Obras Públicas, mediante oficio 123-M-M-2013 de 18 de junio de 2013, suscrito por el Técnico de Obras Públicas.

Auditoría Interna, mediante oficio 011-DR2-DPMS-AI-GADMG-2014, solicitó al Mecánico Municipal, las especificaciones técnicas de los neumáticos del Rodillo Bomang BW212D-40 de propiedad de la municipalidad; quien con oficio 115 M-M- 2014 de 7 de octubre de 2014, informó que:

“...Las características del Neumático del Rodillo Bomang BW212D-40, me permito informarle lo siguientes sobre dichas llantas (sic)...

TAMAÑO	EQUIV. LONAJE (PR)	SERVICIO	PRESIÓN DE INFLADO	CAPACIDAD DE CARGA (KG) A 30 KM/HORA
23.1-26/12PR TL C7	12PR		1,4 bar 20,3 PSI	

Labrado de llanta es R-3...”

Las características indicadas difieren de las entregadas mediante oficio 123-M-M-2013 de 18 de junio de 2013, por parte del Técnico de Obras Públicas que actuó en el

*Derivado
de 123-M-M-2013*

período comprendido entre el 15 de octubre de 2012 y el 13 de febrero de 2014, al Director de Obras Públicas actuante entre el 1 de enero de 2010 y el 14 de mayo de 2014, el hecho se presentó debido a que no se solicitó al Mecánico Municipal las características de las llantas a adquirir.

La adquisición de llantas para el Rodillo Bomag BW212D-40 con características diferentes para dicho bien, ocasiono que la Municipalidad egrese 2 181,89 USD, más IVA, por llantas que no pueden ser usadas y que se mantienen en las bodegas de la institución.

Por lo expuesto, el Director de Obras Públicas al no verificar las características técnicas de las llantas que entregó el Técnico de Obras Públicas, inobservó los artículos 22, letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público, el artículo 23 de la LOSNCP; 7 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, 5 del Reglamento de control interno para el manejo y administración de bienes de propiedad del GAD Municipal de Gualaquiza; el artículo 50 Director (A) de Obras Públicas, letra p) del Reglamento que establece la Estructura Orgánico Funcional del GAD Municipal de Gualaquiza y las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-02 Objetivos del control interno; 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión; el Técnico de Obras Públicas al no solicitar al Mecánico Municipal las características de las llantas del Rodillo Bomag BW212D-40; a adquirir, inobservó los artículos 22, letra a); de la Ley Orgánica del Servicio Público; 23 de la LOSNCP; artículo 7 del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, el artículo 5 del reglamento de control interno para el manejo y administración de bienes de propiedad del GAD Municipal de Gualaquiza; artículo 52 número 1, Técnico de Obras Públicas, letras c) y e) del Reglamento que establece la Estructura Orgánico Funcional del GAD Municipal de Gualaquiza; y, las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno; 100-02 Objetivos del control interno; y, 100-03 Responsables del control interno.

Mediante oficio 014 y 013-DR2-DPMS-AI-GADMG-2014, de 8 de octubre de 2014, se comunicó del particular al Director de Obras Públicas y Técnico de Obras Públicas; para que presenten sus opiniones, quienes mediante comunicados de 9 y 11 de diciembre de 2014, manifestaron:

Exonced
-once-

“...La especificación de la llanta para el rodillo Bomag al que se hace mención fue proporcionada de manera incorrecta por parte del Técnico de Obras Públicas y en base a eso se generó la orden para la contratación...”.

“...De manera verbal el Director de Obras Públicas,...solicitó que realice el requerimiento con las especificaciones técnicas para la adquisición de neumáticos para el equipo caminero del GAD Municipal de Gualaquiza para su revisión y posterior aprobación...Una vez entregado dicho requerimiento, el Sr. Director de Obras Públicas, esté procedió a realizar el pliego para la adquisición del bien mencionado sin realizar la revisión de las características técnicas de los neumáticos, una vez realizada la adquisición y entrega de los bienes, se constató que el tamaño de los neumáticos no eran los correctos. Cabe mencionar que se ha realizado el descuento económico del valor del neumático que esta cotizado en el mercado...”.

Lo expresado por el Director de Obras Públicas, ratifica el criterio de auditoría, puesto que incluyó en los pliegos para el proceso de menor cuantía, características técnicas diferentes a las requeridas para las llantas del Rodillo Bomag BW212D-40, de propiedad de la Municipalidad. Lo manifestado por el Técnico de Obras Públicas, ratifica el criterio de auditoría, por cuanto no solicitó las características técnicas de las llantas al Mecánico Municipal y lo relacionado con el descuento, el servidor no adjunto documentación que justifique lo manifestado.

Posterior a la conferencia final del borrador del informe, mediante comunicado de 16 de enero de 2015, el Técnico de Obras Públicas, actuante entre el 15 de octubre de 2012 y el 13 de febrero de 2014, hizo llegar una copia del memorando No. GADMG-JC-2014-072 emitido por la Jefa de Contabilidad, en el cual se le hace conocer al Alcalde los valores descontados por 991,77 USD, con el cual se cubre el valor de una de las llantas del rodillo Bomag BW212D-40.

Los mencionados servidores incumplieron sus atribuciones y obligaciones dispuestas en el artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

El Director de Obras Públicas, incluyó en los pliegos del proceso Menor Cuantía de Bienes y Servicios, con el código MCBS-GADMG-005-2013, características técnicas mínimas requeridas para las llantas el Rodillo Bomag BW212D-40, diferentes para dicho bien, el Técnico de Obras Públicas, no entregó dichas características correctas

*Señor
Dña F*

de las llantas del Rodillo Bomag BW212D-40, debido a que no solicitó la información al Mecánico Municipal, ocasionando que la Municipalidad egrese 1 190,12 USD, más IVA, por llantas que no pueden ser usadas y que se mantienen en las bodegas de la institución, lo que determina que los citados servidores no actuaron de conformidad con la Constitución de la República artículo 83, "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: 1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente...", en relación con el artículo 226 ibídem; dando lugar a que se inobserven las siguientes disposiciones: los artículos 22, letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público; el artículo 23 de la LOSNCP; el artículo 7 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, el artículo 5 del reglamento de control interno para el manejo y administración de bienes de propiedad del GAD Municipal de Gualaquiza; los artículos 50 Director (A) de Obras Públicas, letra p); y, 52 número 1, Técnico de Obras Públicas, letras c) y e) del Reglamento que establece la Estructura Orgánico Funcional del GAD Municipal de Gualaquiza y las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno; 100-02 Objetivos del control interno; 100-03 Responsables del control interno; y, 401-03 Supervisión; e incumplieron con lo que ordena el artículo 77, número 2, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Director de Obras Públicas

3. Previo a la adquisición de repuestos y accesorios para vehículos, maquinaria y equipo, solicitará al Mecánico Municipal, emita el informe técnico sobre características y especificaciones de los bienes y servicios a adquirir.


Lic. Luis Enrique Atarihuana
AUDITOR GENERAL INTERNO

*Leónel
RECE*